

2.- Memoria valorada, elaborada por el Ingeniero Técnico Municipal, sobre la reparación y reposición a su estado de los bienes dañados.

Segundo.- Notificar al interesado, haciéndole saber, que una vez transcurrido el mencionado plazo, se procederá a dictar la correspondiente resolución que de conformidad con el artículo 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC, dará inicio al procedimiento de apremio, con todas las consecuencias que esto conlleva. Informando igualmente al interesado, que por tratarse de un acto de mero trámite no admite recurso alguno».

Lo que pongo en su conocimiento haciéndole saber, que por tratarse de un acto de trámite contra la presente no podrá interponer recurso alguno.

Guardamar del Segura, 2 de mayo de 2008.

El Secretario General, Valentín Fco. Alarcón Navarro.

0810216

AYUNTAMIENTO DE IBI

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar y para conocimiento de Óscar Gisbert Abad, se hace público lo siguiente:

«Que con fecha 25 de abril de 2008, por la Teniente de Alcalde delegada del área de Hacienda, Régimen Administrativo y Recursos Humanos, se ha dictado el siguiente decreto:

Visto el expediente tramitado a instancia de don Óscar Gisbert Abad NRE: 5196/2007, de 19 de junio, sobre reclamación de daños producidos en su vehículo.

Resultando que en el expediente consta que, requerido al solicitante a efectos de que subsane las faltas y documentos preceptivos de que adolece su solicitud, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendría por desistido, y que transcurrido el plazo legal establecido a dichos efectos no ha aportado la documentación requerida, por lo que, en consecuencia, no tiene la consideración de interesado al no acreditar la titularidad del interés legítimo para reclamar, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71 y 87 de la mencionada Ley 30/92, este Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Régimen administrativo y Recursos Humanos resuelve:

Declarar concluso el procedimiento iniciado a instancia de don Óscar Gisbert Abad en el que reclamaba indemnización por daños sufridos en su vehículo, matrícula A-4411-CU.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer potestativamente y en el plazo de un mes, contado desde la fecha de recibo de la presente, recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto.

Asimismo, podrá interponer en el plazo de dos meses, computados en la forma antedicha, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de dicha jurisdicción, con sede en Alicante, sin perjuicio de que pueda usted ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.»

Ibi, 6 de mayo de 2008.

La Teniente de Alcalde, Felicidad Peñalver Olvera.

0810225

AYUNTAMIENTO MONÓVAR

EDICTO

Habiendo quedado vacante la plaza de Juez de Paz Sustituto de Monóvar, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4, siguientes y concordantes del Reglamento número 3/1995 «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de Junio de 1995 (B.O.E. de 25 de julio de 1995), se hace pública la convocatoria para cubrir dicha plaza, para lo que los interesados podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Monóvar, 8 de mayo de 2008.

El Alcalde, Salvador Poveda Bernabé.

0810228

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 1 de abril de 2008, acordó modificar la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2008, según el siguiente detalle:

1) Ampliar la Plantilla de Personal con la creación de las siguientes plazas reservadas a personal funcionario:

- Una de Inspector de Policía.
- Una de Oficial de Policía.
- Tres de Agente de Policía.

2) Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el siguiente sentido:

- Incrementar en uno los puestos de trabajo de Inspector de la Policía Local.

- Incrementar en uno los puestos de trabajo de Oficial de la Policía Local.

- Incrementar en tres los puestos de trabajo de Agente de la Policía Local.

- Modificar el complemento de destino y el complemento específico de los puestos de trabajo de profesor y cargos directivos del Conservatorio Municipal de Música, según se detalla en el siguiente cuadro:

PUESTO	NUEVO CD	CD ANTERIOR	NUEVO C.E.	C.E. ANTERIOR
PROFESOR DE MÚSICA DIRECTOR	24	22	11.161,04	4.064,69
PROFESOR DE MÚSICA SECRETARIO	24	22	7.723,06	3.645,78
PROFESOR DE MÚSICA JEFE DE ESTUDIOS	24	22	7.723,06	3.645,78
PROFESOR DE MÚSICA	24	22	5.620,12	1.492,25

Los efectos económicos de esta modificación de serán desde el 01/01/2008.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Mutxamel, 28 de abril de 2008.

La Alcaldesa, Asunción Llorens Ayela.

0809811

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

EDICTO

Doña Mónica I. Lorente Ramón, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, hace saber que:

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en fecha 29 de abril de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza General Reguladora de Venta en Vía Pública y en Espacios Abiertos.

Acuerdos adoptados:

Primero.- Estimar en parte las reclamaciones presentadas contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, el día 29 de enero de dos mil ocho correspondiente a la aprobación de la Ordenanza General Reguladora de Venta en Vía Pública y en Espacios Abiertos, y, en consecuencia, elevar a definitivo el mencionado acuerdo.

Segundo.- Aprobar la omisión del texto «sin previo aviso» del párrafo tercero del artículo 5 de la Ordenanza, estimar la reducción de 3 a 1 año el plazo para poder solicitar el vendedor un cambio de actividad e incluir un nuevo párrafo en el artículo 5 relativo a la renovación de las autorizaciones.

Tercero.- Aprobar definitivamente la Ordenanza General Reguladora de Venta en Vía Pública y en Espacios Abiertos de Orihuela, cuya aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 11 de febrero de 2008.

Cuarto.- Proceder a la publicación del acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Notificar lo acordado a doña Matilde Hernández Romero, con D.N.I. 21418936-W, en representación de la Asociación Provincial Autónoma de Vendedores en Mercados, con N.I.F. G-03857687, domiciliada en la plaza Cronista Joaquín Collia, L-3 de Alicante.

Contra cualquiera de los diferentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, pueden los interesados poner recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el recurso suspenda su ejecución y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ordenanza general reguladora de venta en vía pública y en espacios abiertos.

Capítulo I.- Disposiciones generales.**Artículo 1.- Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular con carácter general la venta realizada por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares, espacios libres, zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables, y dentro del término municipal de Orihuela.

Sólo se permitirá la venta que cumpla los requisitos, condiciones y términos generales establecidos en la presente Ordenanza, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, del Ministerio de Economía y Hacienda, en Ley 8/1986 de la Generalidad Valenciana, en el Decreto 175/89 de 24 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana y en las demás disposiciones que sean de aplicación, así como en la normativa reguladora de cada producto.

Sin embargo, la Junta de Gobierno, podrá conceder, previa petición del Concejal de Mercados, con carácter excepcional y temporal, en la vía pública o espacios abiertos, las autorizaciones de venta de artículos alimenticios que resulten indispensables para el normal abastecimiento de una zona.

Igualmente, podrá ser autorizada la venta en la vía pública o espacios abiertos cuando se realice directa o indirectamente por un organismo de la Administración Pública para completar el abastecimiento, regular los precios u ordenar el mercado.

Artículo 2.- Venta de productos permitidos.

Las mercancías autorizadas a la venta serán:

- Artículos textiles y de marroquinería.
- Flores, plantas y herboristería.
- Artículos de perfumería, limpieza y droguería.
- Calzado.
- Alfombras.
- Cuadros, marcos y molduras.
- Artículos de loza, cristal y porcelana.
- Artículos de papelería y material escolar.
- Artículos de hojalatería.

- Juguetes.
- Electrónica.
- Ropa y géneros de punto.
- Verduras, frutas y hortalizas.
- Frutos secos y golosinas.
- Panadería, repostería y bollería.
- Cualquier otro producto cuya normativa específica lo permita.

Las autoridades sanitarias competentes, en los casos excepcionales en que por motivos de salud pública lo aconsejen, podrán prohibir la venta de determinados productos alimenticios.

El Ayuntamiento podrá autorizar la venta en camiones tienda, de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba y siempre que éstos estén acondicionados de tal forma que se ajusten a lo establecido en las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes.

Artículo 3.- Clases de venta.

A los efectos de esta Ordenanza, la venta realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente se clasifica en:

1. Venta en mercados y mercadillos semanales.
2. Venta ambulante.
3. Venta en mercados y mercadillos ocasionales o periódicos.

Artículo 4.- Ubicación, días y horario de celebración y número máximo de puestos.

Relación de mercados y mercadillos de Orihuela:

NOMBRE	LAS MONSERRATINAS
DIAS	MARTES
NÚMERO PUESTOS APROXIMADOS	400 PUESTOS
SUPERFICIE APROXIMADA	4.500 M ²
ZONA	MONSERRATINAS
HORARIOS APROXIMADOS	DE 9.00 A 14.00 H.
NOMBRE	SANTA LUCIA
DIAS	MARTES Y VIERNES
NÚMERO PUESTOS APROXIMADOS	25 PUESTOS
SUPERFICIE APROXIMADA	120 M ²
ZONA	PLAZA SANTA LUCIA
HORARIOS APROXIMADOS	DE 9.00 A 14.00 H.
NOMBRE	PLAYA FLAMENCA
DIAS	SÁBADOS
NÚMERO PUESTOS APROXIMADOS	300 PUESTOS
SUPERFICIE APROXIMADA	3.500 M ²
ZONA	C/ NICOLAS DE BUSSI
HORARIOS APROXIMADOS	DE 9.00 A 14.00 H.
NOMBRE	LA MURADA
DIAS	DOMINGOS
NÚMERO PUESTOS APROXIMADOS	250 PUESTOS
SUPERFICIE APROXIMADA	2.500 M ²
ZONA	C/ LA PLAZA Y ADYACENTES
HORARIOS APROXIMADOS	DE 9.00 A 14.00 H.
NOMBRE	LA APARECIDA
DIAS	DOMINGOS
NÚMERO PUESTOS APROXIMADOS	75 PUESTOS
SUPERFICIE APROXIMADA	900 M ²
ZONA	C/ LA CARRETERA
HORARIOS APROXIMADOS	DE 9.00 A 14.00 H.
NOMBRE	SAN BARTOLOMÉ
DIAS	MARTES
NÚMERO PUESTOS APROXIMADOS	40 PUESTOS
SUPERFICIE APROXIMADA	500 M ²
ZONA	AVDA CONSTITUCION
HORARIOS APROXIMADOS	DE 9.00 A 14.00 H.
NOMBRE	CAMPOAMOR
DIAS	JUEVES
NÚMERO PUESTOS APROXIMADOS	180 PUESTOS
SUPERFICIE APROXIMADA	2.500 M ²
ZONA	PUENTE DE LA GLEA
HORARIOS APROXIMADOS	DE 9.00 A 14.00 H.

El Ayuntamiento, por causa de interés general, podrá acordar el traslado de los puestos, de los mercados y de los mercadillos y mercados ocasionales a otros lugares, así como la reducción o ampliación de los días, puestos y superficies de venta, e incluso su total supresión, sin que ello diera lugar a indemnización de ningún tipo.

En ningún caso, quedarán dentro del recinto que se señale, en horas de venta, camiones, furgones, coches, ni cualquier otro vehículo de transporte, salvo aquellos desde los que directamente se lleve a cabo la venta.

Artículo 5. - Autorizaciones.

Las autorizaciones serán concedidas por decreto de Alcaldía en función al número máximo de puestos.

La autorización municipal tendrá un periodo de vigencia no superior al año. Esta autorización será personal e intransferible, y en la misma se hará constar el titular y el suplente, si lo hubiere, pudiendo ser revocadas atendiendo a la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, o por incumplimiento de la normativa vigente, en la forma y según el procedimiento previsto por la presente Ordenanza Municipal.

Igualmente la autorización podrá ser revocada en el supuesto de no haber hecho efectivos los pagos correspondientes a cada trimestre.

En ningún caso podrá concederse a un mismo vendedor, ya sea titular o suplente autorizado, más de una autorización de venta en vía pública para un mismo mercado o mercadillo.

La autorización municipal para el ejercicio del tipo de venta recogida en esta Ordenanza, estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento del peticionario de los requisitos exigidos para el ejercicio del comercio, y de los establecidos por la regulación del producto, cuya venta se autorice.

El titular de un puesto podrá solicitar el cambio de actividad una vez al año en el momento de renovación de autorizaciones, cuya concesión dependerá de las necesidades del mercado o mercadillo en concreto.

La renovación de las autorizaciones se llevará a cabo anualmente a través de un formulario facilitado al vendedor a tal efecto.

Artículo 6.- Requisitos exigidos para concesión de autorización

Para el ejercicio de la venta en la vía pública y en espacios abiertos se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el Registro General de Comerciantes y de Comercio de la Generalitat Valenciana. La cancelación de esta inscripción conforme a lo previsto en el Decreto 77/1987, de 25 de mayo, del Consell de la Generalidad Valenciana, o cualquier otra alteración en la situación del vendedor autorizado de la que se derive el incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos de este artículo, producirá automáticamente la caducidad de la autorización municipal.

- Estar dado de Alta del Impuesto de Actividades Económicas.

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, o bien en el Régimen de Autónomos.

- Haber efectuado solicitud en el Ayuntamiento, adjuntando una fotografía y fotocopia del N.I.F. tanto del posible titular como del suplente si lo hubiere.

- Estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos.

- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.

- En el caso de extranjeros deberán acreditar además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia en vigor y trabajo por cuenta propia, y cumplir con el resto de disposiciones vigentes que les sean aplicables.

Artículo 7.- Solicitud de autorización.

Todas aquellas personas que deseen ser titulares de un puesto, ya sea en mercado o mercadillo de carácter semanal, como en periodos festivos, deberán realizar su solicitud presentando un escrito en el Registro General del Ayuntamiento en el que constarán los siguientes datos:

- Nombre de la persona que solicita la titularidad de un puesto y del suplente en su caso.

- Mercadillo en el que desea ser titular de un puesto.

- Mercancía o producto al cual dedicaría la venta.

Artículo 8.- Equilibrio mercados.

En la medida que sea posible, los mercados y mercadillos ubicados en el término municipal de Orihuela, deberán

conformar una unidad ordenada, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo, procurando una equilibrada distribución de los puestos que los compongan.

El Ayuntamiento procurará que exista el menor número de puestos vacantes, adjudicando aquellos que queden disponibles según criterios propios, entre los que figurará la antigüedad.

Artículo 9.- Obligaciones de vendedores.

Serán obligaciones de los titulares de los puestos:

- a) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan la presente Ordenanza y cuantas disposiciones municipales les sean de aplicación, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las órdenes de la Administración Municipal y agentes de la Policía Local.

- b) Ejercer personalmente la actividad y tener debidamente acreditados a sus colaboradores, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

- c) Estar al corriente del pago del impuesto de actividades económicas, inscritos en el Registro Generales y afiliados en la Seguridad Social.

- d) Estar al corriente de pago de tasas y precios públicos municipales, derivados de su actividad en el mercadillo.

- e) Tener a disposición y exhibir cuando fueran requeridos por agentes de la Policía Local el justificante de pago de la tasa municipal por ocupación de vía pública para el ejercicio de la actividad.

- f) Tener en el puesto y exhibir cuando fueran requeridos para ello, por la autoridad competente, los justificantes o facturas de procedencia de los artículos que vendan, a nombre del titular.

- g) Tener disponible la acreditación del titular del puesto, del suplente autorizado en su caso, y el número asignado por la Policía Local en lugar visible.

- h) El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza, así como respetar la líneas de delimitación de cada puesto.

- i) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

- j) Asimismo deberán colocar carteles o etiquetas en los que se expongan, suficientemente visibles para el público, los precios de venta de los productos ofertados, quedando obligados a exponer las mercancías de manera que no se impida el paso a los peatones.

- k) Los vendedores deberán formalizar y entregar habitualmente las facturas, recibos o contraseñas, redactadas con claridad y exactitud, y en términos suficientemente claros que sean fácilmente comprensibles por el consumidor medio.

- l) Los desperdicios, envases, envoltorios y demás, serán depositados en las bolsas y contenedores que a tal efecto sean proporcionados y colocados en las inmediaciones de los mercadillos.

- m) Queda prohibido el empleo de megafonía para ofertar los productos.

- n) Los titulares podrán solicitar mediante escrito, con 15 días de antelación, de un mes de vacaciones durante el cual quedarán exentos del control de fallos.

- o) Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, con la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes.

Artículo 10.- Junta de mercados.

Una Junta de mercados llevará a cabo las funciones de asignación, selección, ubicación y redistribución de los puestos de cada uno de los mercadillos del término municipal de Orihuela, así como la adopción de todas aquellas medidas tendentes a mejorar el funcionamiento y a una adecuada organización de estos, de acuerdo con los preceptos de la presente Ordenanza.

Así mismo, por causas de interés general podrá establecerse la utilización de una determinada línea de uniformidad y decoro de cada puesto y del mercadillo en su conjunto.

Dicha Junta se reunirá, como mínimo, con carácter trimestral y estará compuesta por:

- El Concejal – Delegado de Mercados.
- Un representante de la Policía Local.
- El técnico responsable del área.
- El auxiliar responsable del área.
- El organizador de los mercadillos.

Artículo 11.-Organización.

Existirá una persona encargada de la organización de los mercados o mercadillos semanales del término municipal de Orihuela, como mediador entre el Ayuntamiento y los vendedores, cuyas funciones son:

- Intervendrá como mero informador del Ayuntamiento en materia de mercados para facilitar el conocimiento por parte de los vendedores de todos aquellos aspectos necesarios para el correcto funcionamiento del mercadillo.

- Llevará a cabo la labor de entrega de recibos, y el seguimiento de los recibos impagados cuya gestión de cobro se realizará a través de entidades bancarias previamente señaladas por el Ayuntamiento.

- Será el encargado de llevar a cabo la entrega de toda correspondencia y documentación necesaria para el vendedor, siempre que este no pueda o tenga que acudir a recogerlo en el mismo Ayuntamiento.

- Se encargará, conjuntamente con la Policía Local, de controlar los fallos existentes en cada mercado y de ubicar a los nuevos titulares.

- Llevará a cabo labores de organización y distribución tendentes al orden de los mercados y mercadillos semanales y en periodos festivos, colaborando e informando a la Policía Local de las anomalías observadas.

Artículo 12.-Vigilancia.

La Policía Municipal velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento por los usuarios de las presentes normas y las que se dicten en lo sucesivo.

La Policía Local se ocupará del levantamiento de los puestos por incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 13.- Limpieza.

Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente y unas bolsas donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse, prohibiéndose terminantemente depositarlos fuera de los mismos. Una vez llenos y al finalizar la jornada se depositarán tales residuos en los contenedores generales instalados a tal efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

Capítulo II.- Venta en mercados y mercadillos semanales.

Artículo 14.-Mercados y mercadillos semanales de Orihuela.

En el término municipal de Orihuela existen los siguientes mercados y mercadillos semanales:

- Mercado de Las Monserratinas.
- Mercadillo de Santa Lucía.
- Mercado de La Murada.
- Mercado de La Aparecida.
- Mercadillo de San Bartolomé.
- Mercadillo de La Campaneta.
- Mercadillo de Torremendo.
- Mercadillo de Desamparados.
- Mercado de Playa Flámenca.
- Mercado de Campoamor.

Artículo 15.- Autorización anual (tarjeta identificativa).

Para poder llevar a cabo la venta en mercados y mercadillos semanales será necesaria una acreditación identificativa expedida a tal efecto por el Ayuntamiento.

Dicho carnet tendrá validez anual, prorrogable cada año, y contendrá los siguientes datos identificativos:

- Nombre y apellidos del titular del puesto.
- Número de D.N.I. del titular del puesto.
- 2 fotografías del titular del puesto.
- Actividad o artículo de venta.
- Metros cuadrados ocupados por el puesto.

Dicho documento identificativo será personal e intransferible y deberá presentarse conjuntamente con el D.N.I. de su titular, siempre que sea requerido por un agente de la autoridad o por la persona encargada de la organización.

En el caso de que dicho documento identificativo esté en poder de cualquier otra persona distinta del titular del mismo, podrá ser retirado y anulado.

Únicamente podrá estar la autorización en poder del cónyuge, de los ascendientes o descendientes del titular hasta el primer grado, siempre que se acrediten como tales.

Artículo 16.- Tasas.

Toda persona titular de un puesto deberá hacer efectivo el pago trimestral correspondiente cuyo ingreso se llevará a cabo en una cuenta bancaria señalada a tal efecto por el propio Ayuntamiento.

Los vendedores deberán estar en posesión de las facturas y documentos acreditativos de haber realizado los correspondientes pagos y de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Artículo 17.- Medidas puestos.

Las medidas de los puestos de cada mercadillo serán establecidas por la Junta de Mercados atendiendo a las necesidades de cada mercado o mercadillo.

Artículo 18.- Reglas de adjudicación de los puestos

Los puestos vacantes se asignarán en función del criterio de antigüedad teniendo preferencia aquellos que sean titulares de un puesto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 19.- Fallos.

Cuando el titular de un puesto falte, sin causa justificada, más de cinco veces consecutivas del puesto que tenga asignado en el correspondiente mercado semanal, el puesto será asignado a un nuevo candidato.

Los titulares de los puestos podrán ocupar la mitad exacta del puesto colindante cuyo titular falte el día de mercado o mercadillo.

Capítulo III.- Venta ambulante.

Artículo 20.- Se entiende por venta ambulante:

- La venta practicada fuera de establecimiento comercial permanente.

- La venta practicada en la vía pública fuera de los lugares destinados para ejercerla como mercados, mercadillos o recintos expresamente destinados a tal efecto.

Artículo 21.- Prohibición de venta ambulante

Queda prohibida, en todo el término municipal de Orihuela, el ejercicio de la venta practicada fuera de un establecimiento comercial permanente, de los lugares fijados en la zona de emplazamientos autorizados, de los mercados y mercadillos ocasionales o periódicos, excepto en aquellos casos puntuales permitidos en la presente Ordenanza.

Capítulo IV.- Venta en vía pública y en espacios abiertos en periodos festivos.

Artículo 22.- Venta en periodos festivos.

Para los periodos festivos de Navidad, San Antón, Semana Santa y Fiestas de la Reconquista, el Ayuntamiento, a través de la Junta de Mercados, dependiente de la Concejalía de Mercados, llevará a cabo la selección de los puestos que puedan llevar a cabo la venta de determinados productos, especialmente aquellos relacionados con la festividad correspondiente.

Artículo 23.- Ferias, jornadas, mercadillos ocasionales y otros eventos.

Para la organización de ferias, jornadas u otro tipo de eventos de promoción, que se lleven a cabo en la vía pública, se requerirá la previa autorización expedida a tal efecto por el departamento de mercados.

Capítulo V.- Inspección.

Artículo 24.- La inspección sanitaria de los artículos de venta que lo requieran, se llevará a cabo por las Autoridades Sanitarias competentes, quienes en cada caso, tramitarán y sancionarán los expedientes de infracción.

Capítulo VI.- Infracciones y sanciones.

Artículo 25.- Infracciones.

El Ayuntamiento de Orihuela, sin perjuicio de otras potestades que las leyes sectoriales le asignen en esta materia, ostentará la potestad de sancionar por la comisión de las infracciones previstas en la presente Ordenanza, previa incoación del correspondiente expediente sancionador, que se tramitará de conformidad con las reglas y princi-

pios contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el RD 1398/1993 de 4 de agosto.

Los titulares de las autorizaciones para la venta serán responsables de las infracciones que comentan en función de lo establecido en la presente Ordenanza.

El incumplimiento de las normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, iniciado por denuncia de la Policía Local, clasificándose las faltas en leves, graves y muy graves.

Artículo 26.-Infracciones leves.

Se considerarán faltas leves:

a) El incumplimiento de las Ordenanzas Municipales sobre el funcionamiento de la actividad, ya sea por vender productos no autorizados en la licencia, excederse de las dimensiones autorizadas y la falta de decoro y limpieza del puesto.

b) La no disposición de la licencia municipal en el momento de solicitarla y la no colocación en lugar visible del número de puesto asignado por la Policía Local.

Artículo 27.-Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

a) La instalación del puesto con autorización caducada.
b) La falta de pago de la exacción municipal correspondiente.

c) La instalación del puesto que lugar no autorizado.
d) La venta practicada por cualquier persona no autorizada.

e) Falta al respeto al público, o provocar intencionadamente en éste reacciones que puedan alterar el orden.

f) Carecer de las correspondientes facturas o albaranes justificativos de la mercancía expuesta a la venta.

g) El incumplimiento del horario fijado para la descarga y retirada de la mercancía.

h) La reiteración, por tres veces, en la comisión de infracciones leves.

i) No respetar las zonas marcadas para la entrada a comercios y edificios.

Artículo 28.-Infracciones muy graves.

Se consideraba infracciones muy graves:

a) Carece de la preceptiva licencia municipal o autorización administrativa.

b) La obstrucción o negativa a suministrar o facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección.

c) El desacato o desconsideración grave de los vendedores para con los Agentes de la Autoridad o persona encargada de la organización.

d) La venta de artículos o productos en deficientes condiciones.

e) El arriendo, subarriendo o cualquier tipo de compra-venta del puesto autorizado.

f) La no asistencia al mercadillo durante cinco fallos consecutivos.

g) El acceso de vehículos en horario de mercado, salvo los expresamente autorizados.

h) La venta al por mayor de artículos perecederos en mercadillos, mercados ocasionales o periódicos y en la vía pública de este municipio.

i) La reiteración, por tres veces, en la comisión de infracciones graves.

j) Tendrán asimismo la consideración de infracciones muy graves todas aquellas actuaciones que conlleven un peligro grave para las personas.

Artículo 29.- Sanciones

Sanciones pecuniarias:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 375 €.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 376 hasta 750 €.

c) Las infracciones muy graves serán sancionados con multa de 751 hasta 1.500 €.

Sanciones no pecuniarias:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión de la autorización hasta 3 meses.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión de la autorización de 3 meses a 1 año.

d) La revocación de la autorización concedida con el consiguiente cese definitivo de la actividad será aplicable en los siguientes casos:

- La falta de pago de las tasas señaladas en los plazos previstos.

- La falta de asistencia injustificada durante cuatro jornadas consecutivas de celebración del mercadillo.

- La no limpieza reiterada del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y reiteradas las instalaciones.

- El haber sido sancionados por fraudes en el consumo, delitos contra la salud pública y el peso de los productos.

- La permuta entre los titulares de licencia del cambio de ubicación del emplazamiento asignados en la licencia.

- La falta de pago de las multas por desobediencia a la Autoridad municipal reiteradas, en relación con la actividad que se realiza.

- Cuando concurren las circunstancias de reincidencia o reiteración, entendiéndose que existe reincidencia, por comisión en el término de un año que más de un infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- En caso de amenazas o agresiones a la Autoridad municipal, sus agentes o al encargado del mercado.

- Las previstas con carácter general en la legislación local.

Medida de carácter accesorio:

Con carácter accesorio, podrá imponerse el abono de los gastos de reparación que se hubieren ocasionado, y la intervención de los bienes, cuando procediera por la naturaleza de los hechos.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cualquier Reglamento de Ordenación de Mercados y Mercadillos de fechas anteriores, y cuantos acuerdos y disposiciones hayan sido acordados con anterioridad y que contradigan la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en Boletín Oficial de la Provincia.

Orihuela, 30 de abril de 2008.

La Alcaldesa, Mónica I. Lorente Ramón.

0810250

AJUNTAMENT DE PARCENT

EDICTE

S'exposa al públic el Pressupost General per a l'exercici de 2008, definitivament aprovat en sessió plenària de data huit de maig de dos mil vuit. En Màximo Revilla Martínez, Alcalde President de l'Ajuntament de Parcent (Alacant), fa saber que, pel plenari de data huit de maig de dos mil vuit s'ha acordat:

Primero.- Desestimar íntegramente la alegación formulada por don Ismael Reig Poquet, en representación del Grupo Popular de Parcent, contra el Acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de la Entidad Local de Parcent para 2008 y sus anejos, adoptado Sesión Plenaria Extraordinaria el día diecisiete de marzo de dos mil ocho, todo ello en base a los argumentos anteriormente expuestos y que damos por reproducidos como parte de esta Resolución, y aprobar en sus mismos términos el Presupuesto General para la Entidad Local de Parcent para 2008, así como Anexo de Personal, Plantilla, Bases de Ejecución y demás anexos, que queda como sigue:

A) Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento cuyo resumen por Capítulos en su estado de gastos e ingresos es el siguiente: